

CONSTANCIA: El día- 6 de diciembre de 2022, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte apelante (demandante) para sustentar el recurso de apelación que, presentó el día 1 de diciembre de 2022, en contra de la sentencia número 217., donde le fueron negadas las pretensiones de la demanda. Guardo silencio absoluto.

Armenia, Q., 1 de diciembre de 2021.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

SECRETARIA

Expediente 2021-00277-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

*Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente el despacho encuentra que, no se allegó por parte del apelante, escrito alguno contentivo de sustentación al recurso interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia el día 1 de diciembre de 2022, el Juzgado, conforme a la parte final del artículo 322 del Código General del Proceso, **DECLARA DESIERTO** el recurso de alzada, el cual fuera concedido, el pasado 1 de Diciembre de 2022 en favor del demandante, dentro del presente proceso de declaración de unión Marital de Hecho promovido por MARIA GLORIA GARZON GARCIA.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f250a7ecf72c0df829d8663f6c959d93dbd159bdee28df386f51af087664c8e**

Documento generado en 12/12/2022 07:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>